



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

28 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.843 /

VISTOS:

1).- El Convenio de Descuento por Planilla, suscrito con fecha 13 de Octubre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAULE LTDA.**

2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-

3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Descuento por Planilla, 13 de Octubre del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT 69.130.700-K, en adelante la Empresa o el Empleador, representada legalmente por doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** cédula de identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral y **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAULE LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 83.908.800-0, en adelante Ahorro Maule, representada por don **RAMIRO QUINTANA LARA**, cédula de identidad N° 10.862.654-2, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 576 de la ciudad de Cauquenes, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **Empresa** se obliga a descontar por planilla las cuotas que devenguen los créditos otorgados por Ahorro Maule a sus funcionarios y a enterarlos a Ahorro Maule según se señala en la cláusula SEXTA del referido Convenio. Así mismo descontará por planilla las sumas que correspondan al compromiso de capitalización mensual y/o ahorros pactados por los funcionarios. Las obligaciones por las cuotas de Créditos antes mencionadas, no podrán ser suspendidas por la Empresa bajo ninguna circunstancia y en caso de no dar cumplimiento a dichas obligaciones, la Empresa se verá afectada por la sanción establecida en el inciso segundo de la cláusula Séptima de este convenio.

3.- ESTABLÉCESE, que **Ahorro Maule** se obliga a enviar a la Empresa, dentro de los diez primeros días de cada mes, una nómina con los antecedentes que a continuación se indican para que proceda a los respectivos descuentos por planilla:

_Nombre y Rut del funcionario.	_Monto Aporte de Capital
_Identificación de la Operación.	_Monto Aporte a Libretas de Ahorro
_Nº de cuota a pagar.	_Total descuento Socio.
_Fecha de vencimiento de la cuota.	_Total Descuento Nómina
_Valor de la cuota.	

4.- ESTABLÉCESE, que las sumas retenidas por la **EMPRESA** por los descuentos indicados en la cláusula TERCERA del referido Convenio, serán remitidas a la oficina de Ahorro Maule a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél que corresponda la remuneración.

Las sumas antes mencionadas se cancelarán a través de cheque nominativo a nombre de Ahorro Maule Ltda., sin perjuicio de la utilización de medios electrónicos que aseguren el cumplimiento de este fin, adjuntando nómina que individualizará al prestatario, número de crédito, cuota a pagar, el monto de ella, monto de la capitalización mensual y/o ahorros.

5.- ESTABLÉCESE, que si la **EMPRESA** no entregare el documento de pago en la fecha establecida en la cláusula precedente, la EMPRESA deberá responder por los intereses adicionales que se pudieran devengar por el atraso en el pago de las cuotas de crédito de los funcionarios.

Si la **EMPRESA** se constituyera en mora o simple retardo en el pago de las cuotas de créditos según lo descrito en la cláusula TERCERA, Ahorro Maule procederá a informar dicho incumplimiento a un Banco de Datos personales para su tratamiento y transmisión según facultades que confiere la ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal.

6.- ESTABLÉCESE, en caso de despido o renuncia voluntaria de uno o más funcionarios, la **EMPRESA** se obliga a descontar del respectivo finiquito o desahucio el total de lo adeudado a Ahorro Maule según liquidación de deuda que ésta practicará para tal efecto.

En la eventualidad que una vez efectuado el finiquito o desahucio no se dispusiere de las sumas suficientes para el pago total de la deuda determinada según se señala en el párrafo precedente, la **EMPRESA** se obliga a informar por escrito de esta situación a Ahorro Maule, adjuntando copia del finiquito respectivo.

7.- ESTABLÉCESE, que la **EMPRESA** no se hará responsable por las deudas pendientes de un funcionario que no continúe el descuento por planilla, ya sea por despido o renunciare voluntariamente a la EMPRESA.

8.- ESTABLÉCESE, que el presente convenio regirá de inmediato y tendrá carácter de indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término sin expresión de causa, decisión que deberá ser comunicada mediante carta certificada enviada con 180 (ciento

ochenta) días de anticipación al domicilio que las partes hubieran señalado en la comparecencia. Sin perjuicio de ello se deja establecido que los descuentos por planilla ya autorizados de forma anterior al termino del presente convenio, subsistirá la obligación de parte de la EMPRESA para seguir realizando los descuentos correspondientes a los meses que en cada caso faltaren para el cabal y total cumplimiento de la obligación de pago vía descuento por planilla del Socio que haya recurrido a dicha modalidad. Se deja establecido, que la obligación de descontar las cuotas correspondientes a los créditos, es de carácter irrenunciable y no modificable en el tiempo por parte de los suscriptores.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



- DM/ARC/ECH/pcg
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Finanzas
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Personal
 - 6.- Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Limitada.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.
RUT 83.908.800-0
Balmaceda 576, Casilla 348 - Cauquenes
Fono-Fax: 73-633100

**CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
MAULE LTDA.**

En Cauquenes, a 13 de Octubre del año 2015, entre **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** RUT 69.130.700-K, en adelante la **Empresa** o el **Empleador**, representada legalmente por doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** cédula de identidad N° 10.604.200-4, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral y **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAULE LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 83.908.800-0, en adelante **Ahorro Maule**, representada por don **RAMIRO QUINTANA LARA**, cédula de identidad N° 10.862.654-2, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 576 de la ciudad de Cauquenes, convienen lo siguiente:

PRIMERO : **Ahorro Maule** es una Cooperativa de Ahorro y Crédito que otorgará préstamos y servicios propios de su giro a los funcionarios de la **EMPRESA**, bajo los términos y condiciones que en adelante se detallan.

SEGUNDO : Los créditos, servicios y operaciones que se realicen con motivo de este convenio se harán conforme a las condiciones usualmente establecidas por Ahorro Maule y en conformidad a los requisitos normalmente exigidos, sólo pudiendo pactarse condiciones especiales en forma excepcional.

TERCERO : En virtud de este convenio, la **Empresa** se obliga a descontar por planilla las cuotas que devenguen los créditos otorgados por **Ahorro Maule** a sus funcionarios y a enterarlos a **Ahorro Maule** según se señala en la cláusula SEXTA de este Convenio. Así mismo descontará por planilla las sumas que correspondan al compromiso de capitalización mensual y/o ahorros pactados por los funcionarios. Las obligaciones por las cuotas de Créditos antes mencionadas, no podrán ser suspendidas por la Empresa bajo ninguna circunstancia y en caso de no dar cumplimiento a dichas obligaciones, la Empresa se vera afectada por la sanción establecida en el inciso segundo de la clausula Séptima de este convenio.

CUARTO : La obligación señalada en la cláusula precedente, se hará efectiva sólo si el o los funcionarios solicitaren expresamente y por escrito a la **EMPRESA** que efectúe los descuentos a favor de **Ahorro Maule**.

QUINTO : **Ahorro Maule** se obliga a enviar a la **Empresa**, dentro de los diez primeros días de cada mes, una nómina con los antecedentes que a continuación se indican para que proceda a los respectivos descuentos por planilla:

_Nombre y Rut del funcionario.
_Identificación de la Operación.
_N° de cuota a pagar.
_Fecha de vencimiento de la cuota.
_Valor de la cuota.

_Monto Aporte de Capital
_Monto Aporte a Libretas de Ahorro
_Total descuento Socio.
_Total Descuento Nómina



Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.
RUT 83.908.800-0
Balmaceda 576, Casilla 348 - Cauquenes
Fono-Fax: 73-633100

SEXTO: Las sumas retenidas por la **EMPRESA** por los descuentos indicados en la cláusula TERCERA, serán remitidas a la oficina de **Ahorro Maule** a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél que corresponda la remuneración.

Las sumas antes mencionadas se cancelarán a través de cheque nominativo a nombre de **Ahorro Maule Ltda**, sin perjuicio de la utilización de medios electrónicos que aseguren el cumplimiento de este fin, adjuntando nómina que individualizará al prestatario, número de crédito, cuota a pagar, el monto de ella, monto de la capitalización mensual y/o ahorros.

SEPTIMO : Si la **EMPRESA** no entregare el documento de pago en la fecha establecida en la cláusula precedente, la **EMPRESA** deberá responder por los intereses adicionales que se pudieran devengar por el atraso en el pago de las cuotas de crédito de los funcionarios.

Si la **EMPRESA** se constituyera en mora o simple retardo en el pago de las cuotas de créditos según lo descrito en la clausula TERCERA, **Ahorro Maule** procederá a informar dicho incumplimiento a un Banco de Datos personales para su tratamiento y transmisión según facultades que confiere la ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVO : En caso de despido o renuncia voluntaria de uno o más funcionarios, la **EMPRESA** se obliga a descontar del respectivo finiquito o desahucio el total de lo adeudado a **Ahorro Maule** según liquidación de deuda que ésta practicará para tal efecto.

En la eventualidad que una vez efectuado el finiquito o desahucio no se dispusiere de las sumas suficientes para el pago total de la deuda determinada según se señala en el párrafo precedente, la **EMPRESA** se obliga a informar por escrito de esta situación a **Ahorro Maule**, adjuntando copia del finiquito respectivo.

NOVENO : La **EMPRESA** no se hará responsable por las deudas pendientes de un funcionario que no continúe el descuento por planilla, ya sea por despido o renunciare voluntariamente a la EMPRESA.

DECIMO : El presente convenio regirá de inmediato y tendrá carácter de indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término sin expresión de causa, decisión que deberá ser comunicada mediante carta certificada enviada con 180 (ciento ochenta) días de anticipación al domicilio que las partes hubieran señalado en la comparecencia. Sin perjuicio de ello se deja establecido que los descuentos por planilla ya autorizados de forma anterior al termino del presente convenio, subsistirá la obligación de parte de la **EMPRESA** para seguir realizando los descuentos correspondientes a los meses que en cada caso faltaren para el cabal y total cumplimiento de la obligación de pago vía descuento por planilla del Socio que haya recurrido a dicha modalidad. **Se deja establecido, que la obligación de descontar las cuotas correspondientes a los créditos, es de carácter irrenunciable y no modificable en el tiempo por parte de los suscriptores.**

DECIMO PRIMERO: Las partes que suscriben este convenio, señalan que se entiende incorporado como anexo el registro de firmas correspondiente, indicando la **EMPRESA** que en caso de cambiar al habilitado que se individualiza en el registro de firma ya mencionado, deberá informar por escrito a **Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.**, el nombre del nuevo Habilitado en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se genere el cambio.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.

RUT 83.908.800-0

Balmaceda 576, Casilla 348 - Cauquenes

Fono-Fax: 73-633100

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, por lo cual prorrogan la competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para representar a **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año. La personería de don **RAMIRO QUINTANA LARA** para representar a la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda. consta en escritura pública de fecha 05 de Febrero del año 2013 otorgada ante el Notario Público Suplente de don YAMIL NAJLE ALEE de Cauquenes doña GLORIA ISABEL RIVERA RIVERA la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Se firma este convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



~~ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL~~
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA



PP. AHORRO MAULE
RAMIRO QUINTANA LARA
GERENTE